

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”; Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “**ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V.**” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **LIC. EDGAR ALEJANDRO JIMÉNEZ AQUINO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**ALEN**”, A LOS CUALES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONVENIO** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A). “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” declara:

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 17 de mayo de 2007, que fue publicado el 02 de julio del mismo año en la Gaceta Municipal. Tiene su domicilio en la avenida Eulogio Parra No 2539, colonia Circunvalación Guevara C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.

II.- Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021 expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, en el cual se designó como Directora General del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, con las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, Denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover el bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio. Además de promover una cultura de cuidado del medio ambiente.

IV.- Que reconoce que la calidad del medio ambiente tiene un efecto directo en la salud y bienestar de las personas, ya que un medio ambiente limpio es fuente de satisfacción y mejora de los niveles de vida de las comunidades, y, por tanto, el impacto que tiene el reciclaje como medio para mejorar el medio ambiente.

V.- Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad y lograr los objetivos, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil en coordinación con las instancias competentes en el ramo.

VI.- Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la Avenida Eulogio Parra número 2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B). "ALEN" declara:

I.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 154, de fecha 21 de mayo de 1949, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto G. Morales, titular de la Notaría Pública número 5, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, bajo el número 325, volumen 132, libro 3, segundo auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles sección del Comercio, de fecha 01 de diciembre de 1949.

II.- Mediante la Escritura Pública número 273, de fecha 01 de octubre de 1958, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto G. Morales, titular de la Notaría Pública número 5, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, bajo el número 304, folio 259, volumen 161, libro 3, segundo auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles, sección de Comercio de fecha 23 de octubre de 1958, se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, relativa a la transformación de la sociedad mercantil, de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad anónima.

III.- Mediante la Escritura Pública número 15,440, de fecha 27 de diciembre de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, , titular de la Notaría Pública número 60, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, bajo el número 640, volumen 160, libro 4, tercer auxiliar actos y contratos diversos, sección de Comercio, de fecha 26 de febrero de 1986, se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, relativa a la transformación de la sociedad mercantil, de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable.

IV.- Mediante la Escritura Pública número 5,726 de fecha 23 de febrero de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique J. Kuri Gallardo, titular de la Notaría Pública número 84, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, bajo el número 1,087, volumen 201-22, libro 4, tercer auxiliar actos y contratos diversos, sección de Comercio, de fecha 28 de febrero de 1994, se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, relativa al

cambio de la razón social de la sociedad mercantil, por la de **Alen del Norte S.A. de C.V.**

V.- Su representante acredita la personalidad y facultades legales para suscribir el presente instrumento mediante la Escritura Publica número 12,075 de fecha 03 de julio del 2015 pasada ante la fe del Notario Público Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público número 75 del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio, por lo que cuenta con capacidad legal suficiente para obligarse a nombre de su representada en los términos aquí estipulados.

VI.- Que actualmente fomenta el reciclaje de plástico en escuelas, casas e instituciones a través de un programa de recompensa por cada kilo de plástico recolectado, con la finalidad de que el material recolectado sea reintegrado a su cadena de valor.

VII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado Blvd. Lic. Gustavo Díaz Ordaz, número 00100, colonia Los Treviño, del municipio de Santa Catarina, Nuevo León.

C) AMBAS PARTES DECLARAN:

I. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

II. Que es su voluntad colaborar entre ellos para la consecución de los fines del proyecto de reciclaje que opera "ALEN" como una forma para mejorar el medio ambiente y, en consecuencia, crear mejores condiciones de vida en los habitantes del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

IV. Que cuentan con los recursos necesarios para obligarse en los términos del presente acuerdo de voluntades.

En virtud de lo antes expuesto, ambas partes están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio, tiene por objeto implementar en escuelas, centros de desarrollo comunitario y otros sitios que designen "LAS PARTES" un proyecto de acopio de botellas y taparrosas de

plásticos PET/PEAD/PP y latas de aluminio; con la finalidad de que sean reciclados y reintegrados a la cadena de valor. Dicho proyecto será operado por "ALEN" en lo relativo a la dotación de contenedores en los sitios de acopio, recolección del material, y donación de recompensas para beneficio de la escuela, centro comunitario u otro.

SEGUNDA.- "ALEN" entregará al "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" la cantidad de contenedores que las partes acuerden para cumplir con el objeto del presente convenio, mismo que de manera enunciativa más no limitativa serán de conformidad con el ANEXO "A" que se adjunta. "LAS PARTES" reconocen que los contenedores instalados podrán ser utilizados por los usuarios de las escuelas, centros de desarrollo comunitario y otros sitios que designen "LAS PARTES". Este instrumento se podrá extender a más sitios que determinen en conjunto "LAS PARTES".

Para la entrega de dichos contenedores "LAS PARTES" acuerdan realizar un inventario de los equipos entregados indicando las características y el estado de entrega de los mismos.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES:

1. Obligaciones de "ALEN":

- A) "ALEN" se hará cargo de la dotación, armado e instalación de contenedores para cumplir con el objeto del convenio.
- B) "ALEN" se hará cargo de la recolección del material acopiado en los contenedores de conformidad con las especificaciones que establece el ANEXO "B".
- C) "ALEN" deberá realizar la entrega y garantizar el reciclaje del material acopiado con cabal cumplimiento a las regulaciones y normatividad aplicable.
- D) "ALEN" deberá informar de forma quincenal la cantidad de material acopiado por cada una de las instituciones en las que se implemente el proyecto.
- E) "ALEN" donará a la escuela, centro comunitario u otro sitio designado por "LAS PARTES" recompensas por el material acopiado, de conformidad con lo que se establece en el "ANEXO C".

2. Obligaciones de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA":

- A) Se compromete a gestionar con centros de desarrollo comunitario y otros sitios que designe "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" la implementación, monitoreo y seguimiento del proyecto.
- B) Coadyuvar con la capacitación de los usuarios de los Centros de Desarrollo Comunitario y otros sitios que designe "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" sobre la clasificación del plástico y aluminio, el buen uso de los contenedores y los impactos positivos del proyecto.
- C) Difundir el proyecto de acopio de latas y plásticos PET/PEAD/PP en los Centros de Desarrollo Comunitario, y en los lugares que acuerden "LAS PARTES", y los resultados y beneficios del mismo.

CUARTA.- El seguimiento a lo establecido en el presente Convenio por parte de “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” estará a cargo de la Coordinación de Programas y la Coordinación de Inclusión, quienes deberán de informar cualquier observación, cambio, incumplimiento o modificación al mismo.

QUINTA.- DEL USO DEL LOGOTIPO Y MARCA DE LA ASOCIACIÓN PARTICIPANTE: En el marco del presente Convenio de colaboración y a partir de la firma del mismo, “**ALEN**” acuerda proporcionar a “**EL SISTEMA DIF GUADALAJARA**” su logotipo y autorizar el uso de su imagen única y exclusivamente para el objeto del presente convenio, entendido este como difusión o promoción del proyecto.

Declaran las partes que cumplen con la normatividad en materia de marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor y demás relacionadas con derechos de propiedad intelectual, por lo que en tal sentido será el único responsable del cumplimiento de cualesquiera obligaciones en dicha materia, así como de toda reclamación o contra que cualquier persona física o moral llegara a presentar en contra de “**ALEN**” y/o de sus empresas operadoras y/o sus empleados por tal circunstancia. En caso de que alguna persona física o moral presente alguna demanda o reclamación en contra de “**ALEN**” y/o de sus operadoras, funcionarios o empleados por infracción o violación a derechos en materia de Propiedad Intelectual, la otra parte estará obligada a sacar en paz y a salvo a la otra parte de toda responsabilidad que pudiera resultar a su cargo con motivo de dicha demanda o reclamación, inclusive el pago de gastos y honorarios que para tal efecto realice.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento del objeto para el que fue celebrado;
2. Por acuerdo de las partes; y
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del objeto de este convenio.

Para ello, deberá notificarse por cualquiera de **LAS PARTES**, mediante escrito otorgado a la otra parte, con 15 (quince) días de anticipación. En tal caso, las partes celebrarán un finiquito, y de común acuerdo establecerán las bases mediante las cuales se hará la devolución de la información que estuvieren bajo la responsabilidad de la otra parte, buscando en todo momento preservar la integridad de dicha información.

OCTAVA.- VIGENCIA: Las partes acuerdan que el periodo de vigencia del presente convenio será a partir de la firma del mismo y hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, voluntarios para ambas partes, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a su vencimiento.

NOVENA.- COMUNICACIONES: Todos los avisos, demandas, peticiones, o cualquier otra comunicación que puedan o requieran ser entregadas, notificadas o enviadas por una parte a la otra, se harán por escrito y deberán entregarse personalmente o enviarse por correo certificado, mensajería especializada, o por medio electrónico con acuse de recibo, dirigidas como sigue:

“ALEN”: Domicilio en Boulevard Díaz Ordaz #1000, colonia Los Treviño, Santa Catarina, Estado de Nuevo León, teléfono: (81) 8122-1000, fax: (81) 8336-04-85.

“EL SISTEMA DIF GDL”: Domicilio en Avenida Eulogio Parra #2539, colonia Lomas de Guevara, C. P. 44680, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, teléfono: (33) 3848-5000.

Para cualquier modificación a los domicilios señalados en la presente cláusula, deberán previamente notificar por escrito a la otra parte, en el entendido que de no hacerlo así, todas las comunicaciones que se entreguen en los domicilios antes citados, se tendrán como válidas.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Pactan las partes que toda la información que le sea proporcionada a **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** por parte de **“ALEN”**, o por sus clientes, o aquélla a la que tenga acceso por virtud del presente contrato, será considerada como información confidencial, estando obligado **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** a no revelar o usarla en su beneficio personal o el de terceras partes, si no cuenta con la autorización previa y por escrito de **“ALEN”**.

En virtud de lo anterior, **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** expresamente acuerdan que derivado del presente contrato, mantendrá absoluto secreto y confidencialidad, y no revelará a ninguna persona o entidad, bajo ninguna modalidad o con ningún propósito, cualquier información relacionada con **“ALEN”**, empresas relacionadas con la misma, subsidiarias u oficinas de representación, no disponible al público en general, (sin limitación) cualquier información general o específica relacionada con los negocios de **“ALEN”** o con sus instalaciones, operaciones, planes, estrategias, proyectos u objetivos, sus productos, tecnología, operaciones o planes; sus clientes o listas de clientes, manufactura, distribución, servicio de ventas, mercadotecnia, prácticas comerciales, su condición financiera y resultados de operaciones, fuerza y debilidad tecnológica y operativa; de su personal y políticas y procedimientos de compensación.

Asimismo **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** reconocen que, la Información Confidencial está sujeta a lo previsto en los artículos 82, 163 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo que, se obliga a mantener en absoluta y exclusiva confidencialidad y a no reproducir por medio alguno la Información Confidencial, y para dichos efectos **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** se obligan a hacer extensivo por escrito este pacto de confidencialidad con sus empleados, agentes, contratistas independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ella vinculada y que en el caso de no estar autorizadas en los términos del siguiente párrafo, tengan acceso a la Información Confidencial. **“EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”** se obligan en caso de ser aplicable, a proporcionar a **“ALEN”** por escrito debidamente firmado

por sus representantes, la relación de personas autorizadas para tener acceso a la Información Confidencial, dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, obligándose además a mantener actualizada dicha lista e informar a "ALEN" mediante notificación por escrito, de las sustituciones y revocaciones de dicho personal, dentro de los 20 días naturales siguientes a cualquier cambio que se efectúe o tenga que efectuar en dicha lista.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" convienen en que responderán solidariamente por cualquier violación a la obligación de confidencialidad pactada en el presente Convenio que fuera incurrida por personas que estén incluidas en la lista de personas autorizadas a que se hace referencia en el párrafo anterior o que aun sin estar incluidas en dicha lista, fueren empleados, agentes, contratistas, asesores o cualquier otra persona vinculada contractualmente con "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA". Las partes convienen en que si cualesquiera de las partes es requerida, a través de una resolución administrativa o judicial dictada por autoridad competente, a divulgar cualquier Información Confidencial, dicha parte deberá notificar dicha situación a la otra partes dentro de los siguientes 3 tres días hábiles a partir de la fecha en la que haya recibido dicha notificación, con el objeto de que la otra parte esté en condiciones de realizar aquellos actos que a su derecho convengan, incluyendo la obtención de una orden de protección adecuada, medida precautoria u otro recurso apropiado para prevenir la divulgación de la Información Confidencial requerida y deberá indicar a la autoridad requirente que conforme a los términos del presente Contrato, debe observar un deber de confidencialidad.

Asimismo, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que si conforme a las disposiciones aplicables, y siempre y cuando se haya dado oportunidad a las partes informantes de oponerse, dicho requerimiento tuviere que ser atendido y desahogado, ello no constituirá violación a la obligación de confidencialidad. "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" reconoce y acepta que toda la Información Confidencial es propiedad exclusiva de "ALEN", por lo que, acepta que a la terminación del presente Convenio, en caso de ser aplicable, devolverán a "ALEN", dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, todo la Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad que se menciona en el presente Convenio, continuará aun cuando éste se dé por terminado, por 5 cinco años más siguientes a la fecha de terminación del mismo. Las partes están de acuerdo que "ALEN" no estará sujeta al pago de contraprestación alguna a favor de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por la devolución de la Información Confidencial. Las partes reconocen que el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones de confidencialidad aquí previstas traerá como consecuencia el derecho de las otras partes de exigirle a la parte que incumplió, el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL: "ALEN" conviene en que el personal que utilice en el ejercicio de sus actividades, atendiendo a las obligaciones que asume mediante el presente Convenio, dependerá exclusivamente de éste. Por tal motivo, será a cargo de la misma todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

“LAS PARTES” convienen en que ninguna persona que utilice “ALEN” en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición tanto de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA”. Por tal motivo “ALEN” es y será en todo momento la único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los obligaciones asumidas mediante el presente Convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” de toda controversia o litigio que surja.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Las partes convienen en forma expresa y se obligan a no ceder, vender, gravar, transmitir de manera alguna o ceder en factoraje los derechos y/u obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO: Si las partes consideran necesaria la realización de algún cambio y/o modificación en los alcances, plazos o términos al convenio, ésta debe de ser por escrito y deberá estar firmado por los representantes legales de cada una de las partes, cambio que surtirá sus efectos a partir de la fecha de su celebración, salvo que expresamente se disponga en el convenio modificatorio y orden de cambio.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS: Los anexos a este convenio que llegaren a firmarse por “LAS PARTES”, formarán parte integral de este instrumento, y tendrán la misma eficacia y efectos legales como el clausulado del Convenio mismo.

DÉCIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su Reglamento, asimismo, Ley de Protección de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Asimismo, las partes se obligan a no transferir ningún dato de carácter personal sin previo consentimiento del titular de acuerdo a la Ley, así como a tomar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la protección de los mismos.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA: “LAS PARTES” convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” hará público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTEGRIDAD EN EL CONVENIO: Este convenio constituye el entendimiento total entre “LAS PARTES” respecto a la materia objeto del mismo, y suprime todo acuerdo o entendimiento anterior con respecto a dicha materia.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Las partes acuerdan que, en caso de controversia, deciden someterse, a la jurisdicción de los tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero, que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiese corresponder.

Leído por los representantes de “EL SISTEMA DIF GUADALAJARA” y “ALEN” enterados de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio el 29 veintinueve del mes de junio de 2022 dos mil veintidós.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”

“LA ASOCIACIÓN”





MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

EDGAR ALEJANDRO JIMÉNEZ AQUINO
REPRESENTANTE LEGAL ALEN DEL NORTE, S.A DE C.V.

“TESTIGO”

“TESTIGO”




MTRO. IRVING DARIO CASTILLO CISNEROS
DIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

LIC. JOSÉ ANTONIO CASTAÑEDA CASTELLANOS
DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

01/06/2022
 En el presente documento se hace constar que el día 29 de junio de 2022, se firmó el presente convenio entre el Sr. Edgar Alejandro Jiménez Aquino, representante legal de ALEN DEL NORTE, S.A DE C.V. y la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
 El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios de asesoría legal por parte de ALEN DEL NORTE, S.A DE C.V. a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
 El presente convenio se firmó en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de junio de 2022.
 Los firmantes:
 Sr. Edgar Alejandro Jiménez Aquino, representante legal de ALEN DEL NORTE, S.A DE C.V.
 Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, Directora General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
 Testigos:
 Lic. José Antonio Castañeda Castellanos, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
 Mtro. Irving Darío Castillo Cisneros, Director de Planeación, Evaluación y Monitoreo, del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

ANEXO A. DE LOS CONTENEDORES DE ACOPIO.

1. Contenedor para acopio de tapas de plástico.



Medidas	Medida
Ancho	135 cm
Alto	185 cm
Profundo	62 cm

2. Contenedor para acopio de envases de plástico y latas de aluminio.



Medidas	Medida
Ancho	130 cm
Alto	150 cm
Profundo	130 cm

ANEXO B. DE LA OPERACIÓN DE RECOLECCIÓN.

Metodología de recolección de botellas de PET/PEAD/PP, aluminio y taparrosas de PP:

1. Se asignará al socio (p.e. escuela, centro comunitario) una frecuencia de visita por parte del personal de logística del programa **“RECICLAR PARA GANAR”** (semanal/quincenal/mensual/etc).
2. En el caso de que el socio haya llenado el/los contenedores instalados antes de la visita programada, se comunicará al 800 483 7777 para solicitar una recolección del material acopiado en su/sus contenedores.
3. La unidad de acopio acude al domicilio especificado para recolectar el material en la ubicación donde se instaló el contenedor.
4. Procede a obtener el material para pesarlo en la báscula incorporada a la unidad de acopio.
5. Se obtiene el peso total recibido del material acopiado por parte del socio.
6. El promotor ingresa la información en su App Recimóvil, asegurando que la cuenta donde se capturan dichos datos pertenezcan al socio en turno.
7. Se obtiene la suma total de puntos obtenidos por el total del acopio recolectado.
8. Se procede a hacer canje de los puntos obtenidos por los distintos productos (recompensas) de la familia AIEn ofrecidos (Cloralax/pinol/Eficaz/Flash/Ensueño/etc), o en el caso del programa de Escuelas, se procede al abono de puntos a la cuenta del socio.
9. Cierra el acopio del socio y el promotor procede a dirigirse al siguiente punto programado para recolección.

ANEXO C. DE LAS RECOMPENSAS.

Equivalencias de Puntos x kg / Equivalencias Productos x Puntos.

Gana productos de la familia ALEN



CUIDA EL AGUA Y RECICLA BOTELLAS
IMÁGENES ILUSTRATIVAS. SUJETO A CAMBIOS.

Elimina los residuos de las botellas y aplástalas

Puntos por cada kilogramo:

2 PUNTOS

 Botellas de agua, refresco, jugo y productos de limpieza

3 PUNTOS

 Botellas de leche, yogur bebible, champú y detergentes

3 PUNTOS

 Tapitas de plástico y botellas de sueros orales







9 PUNTOS

 Latas de jugo, refresco y bebidas energéticas

Aluminio

Adicional, exclusivamente en el programa de ESCUELAS, los puntos pueden acumularse e intercambiarse por mercancía (en el caso de que alguna mercancía requerida por la escuela no se encuentre en el catálogo, se podrá solicitar a través del Coordinador de Acopio asignado para realizar la cotización del mismo y equivalencia en Puntos para poder adquirirlo).

Ejemplos de Premios:

 BICICLETA CINELLI DANNI 8 20 FRENO Y BBAKE Cantidad <input type="text"/> <input type="button" value="Agregar"/>	 Mixigrid de 1 Tostadoras FríoColor 220V Cera (Imagen Automática) Cantidad <input type="text"/> <input type="button" value="Agregar"/>	 BALÓN SOCCER NO 5 ANIS 1 MIX SC Cantidad <input type="text"/> <input type="button" value="Agregar"/>
 Pintura Tomate Semi, lata 18 Lit Color Blanco Cantidad <input type="text"/> <input type="button" value="Agregar"/>	 Axaban Tomatero Cantidad <input type="text"/> <input type="button" value="Agregar"/>	 Mixigrid de 2 Tostadoras FríoColor 220V Invenor Paralelo Cera (Imagen Automática) Cantidad <input type="text"/> <input type="button" value="Agregar"/>